SAN LUIS

RESOLUCIÓN 15/2020
MINISTERIO DE JUSTICIA, GOBIERNO Y CULTO (M.J.G.y C.)

Aprobación de Protocolos.
Del: 06/10/2020; Boletín Oficial 16/10/2020.

VISTO:
El EXD-10060756/20; y,
CONSIDERANDO:
Que, atento a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en las distintas jurisdicciones, las autoridades provinciales dictan medidas a fin de limitar la circulación en horarios o por zonas, pudiendo establecer requisitos adicionales para su realización, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2;
Que la pandemia que afecta al planeta en su conjunto ha establecido la necesidad del trabajo conjunto y mancomunado de los servicios sanitarios, de las instituciones y de todos los actores sociales a los efectos de minimizar los riesgos de propagación de tan silencioso enemigo;
Que conforme a los últimos acontecimientos sanitarios en la Provincia, se establecen los siguientes protocolos para la actividad de Transporte Provincial, Actividades Agropecuarias e Ingreso y Egreso a la provincia;
Que como corolario de lo anterior, en ejercicio de las facultades previstas, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente;
Por ello y en uso de sus atribuciones,
El Ministro Secretario de Estado de Justicia, Gobierno y Culto resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar, el Protocolo para Transporte Provincial, que como Anexo A forma parte integrante de la presente Resolución.-
Art. 2°.- Aprobar, el Protocolo para Ingreso/ Egreso de Actividad Agropecuaria, que como Anexo B forma parte integrante de la presente Resolución.-
Art. 3°.- Aprobar, el Protocolo de Ingreso/Egreso a la Provincia de San Luis, que como Anexo C forma parte integrante de la presente Resolución.-
Art. 4°.- Derogar toda disposición que se oponga a la presente.-
Art. 5°.- Hacer saber al Comité Operativo de Emergencias (C.O.E.), Ministerios y Secretarias de Estado del Poder Ejecutivo Provincial. -
Art. 6°.- Registrar, comunicar y archivar. -
Fabián Antonio Filomena Baigorria, Ministro Secretario de Estado de Justicia, Gobierno y Culto

ANEXO A
PROTOCOLO DE TRANSPORTE PROVINCIAL
A los efectos de incrementar las medidas de prevención de transmisión de COVID-19, se definieron los criterios sanitarios relacionados con el transporte en el territorio provincial.
1) TRANSPORTE DE CARGA.
Definición de Transporte de carga: Se considera Transporte de carga al traslado de bienes de un lugar a otro por la vía pública, tenga o no un fin económico y sea realizado por Camiones y Furgones de más de 1400 kg de capacidad de carga. Deberán contar con la habilitación Nacional correspondiente (RUTA, RNE, ETC).

Choferes: Solo podrá realizar el transporte un chofer, está PROHIBIDO llevar acompañante, salvo casos de excepción los que deberán ser informados con anterioridad.

A) TRANSPORTE DE CARGA EN TRÁNSITO.

Se considera (a los fines del presente protocolo), transporte de carga en tránsito a aquel que transita por las rutas de una provincia a otra y no realiza operaciones de carga y descarga en la Provincia de San Luis.

Ingreso: Deberá completar un formulario en carácter de declaración jurada en el puesto limítrofe de ingreso informando el puesto de salida.

Tiempo de permanencia: El mismo dispone de un plazo máximo de 6 horas para realizar el recorrido declarado. Solo podrá hacer uso de las rutas y no realizar paradas en la Provincia, salvo en lugares de descanso y estaciones de servicio habilitadas para ello.

B) TRANSPORTE QUE REALIZA OPERACIONES DE CARGA/DESCARGA EN LA PROVINCIA

Todo transporte que realiza operaciones de carga y descarga en la Provincia, deberá.

Ingreso: Completar el formulario en carácter de declaración jurada que se encuentra en la página http://transporte.sanluis.gov.ar/index.php/coronavirus/ y hacer click en “solicitud de ingreso para operaciones de carga y/o descarga en la provincia”.

Esta operatoria puede ser realizada en los puestos limítrofes o previamente.

Tiempo de permanencia y operaciones: poseen un plazo máximo de 12 hs para realizar las operaciones

Centros de transferencias:

1) Se realizarán todas las operaciones de carga/descarga en los centros provinciales (Autódromo Provincial Rosendo Hernández, San Luis; Zona de actividades logísticas, Villa Mercedes y Aeropuerto internacional Valle del Conlara, Santa Rosa del Conlara) cuando:

- No posean centro de carga y descarga registrado y habilitado
- Los conductores que ingresen SIN resultado negativo de PCR para COVID-19

2) Podrán realizar operaciones de carga/descarga en los centros privados autorizados siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- El centro de carga y descarga que se encuentre registrado y habilitado www.sanluis.gov.ar/coronavirus/transporte/habilitación de centros
- Conductores que presenten resultado negativo del PCR para COVID-19 (hasta 72 hs. corridas contadas a partir de la toma de muestra), emitidos por la red de laboratorios de la República Argentina, autorizados para realizar dicho estudio

C) TRANSPORTES CON CARGAS EXCEPCIONALES:

Es todo transporte que realiza operaciones de carga y descarga en la Provincia y que la operatoria requiere de tratamiento particular.

Se deberá registrar este tipo de transporte, para ello ingresar al portal: http://transporte.sanluis.gov.ar/index.php/coronavirus/ click en la pestaña transportes con cargas Excepcionales.

Posteriormente, para la incorporación al sistema de seguimiento satelital comunicarse al 2665 135373 o al 2665025885.

Para esta situación el vehículo deberá sin excepción proveer el seguimiento satelital e informar la ruta que va a realizar, no pudiendo desviarse en ningún momento.

D) CHOFERES RESIDENTES EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS:

Tiempo de permanencia en la Provincia:

Opciones

D.1) Podrán ingresar conductores residentes que presenten resultado negativo del PCR para COVID-19, emitidos por la red de laboratorios de la República Argentina, autorizados para realizar dicho estudio, los mismos tienen un plazo máximo de 72 hs contadas a partir de la toma de muestra del PCR, para circular por la Provincia, siempre cumpliendo los protocolos vigentes.

D.2) Realizarse el estudio PCR en los Centros de Distribución Provinciales, previo a pagar la tasa administrativa y con turno previo. En este caso una vez realizado el estudio, deberá esperar el resultado del mismo realizando cuarentena en el lugar que declare. Una vez obtenido el resultado podrá completar las 72 hs desde la toma de muestra del PCR para

circular por la Provincia, siempre cumpliendo los protocolos vigentes
Cumplidas las 72 hs. Para los casos descriptos en D1 y D2 deberán:
- Dirigirse y realizar la espera de una próxima salida o viaje en alguno de los Centro de Distribución Provinciales (Autódromo Provincial Rosendo Hernández, San Luis, Zona de Actividades Logísticas, Villa Mercedes -ZAL- y Aeropuerto Internacional del Valle del Conlara, Santa Rosa)
- Salir de la provincia.
Cuarentena:
D.3) Realizar cuarentena obligatoria de 14 días en el lugar que establezca la autoridad sanitaria provincial. Para ello deberá coordinar al correo electrónico cuarentenatransporte@gmail.com con una antelación no menor de 24 horas.
D.4) PCR negativo más cuarentena de 7 días de aislamiento obligatorio en el domicilio que declare y PCR de salida al séptimo día:
Ingresar con estudio PCR Negativo para COVID-19 (hasta 72 hs corridas contadas a partir de la toma de muestra), emitidos por la red de laboratorios de la República Argentina, autorizados para realizar dicho estudio, o realizado en los Centros de Distribución Provinciales: solicitar el estudio (Turno Previo) y deberá realizar 7 días de cuarentena en el lugar que declare donde se realizará el 2 estudio de PCR
El PCR de salida (séptimo día) es gratuito a cargo del Estado Provincial.
En el caso del punto D.4 debe permanecer aislado el transportista y su familia a la espera del segundo resultado
Para todos los casos de cuarentena en el hogar, se solicitará la suscripción de las correspondientes declaraciones juradas dando conocimiento a los protocolos, tanto para el ingresante como para su grupo familiar y/o conviviente.
http://transporte.sanluis.gov.ar/index.php/coronavirus/
REALIZACIÓN DE ESTUDIO PCR:
El Gobierno de la Provincia podrá realizar según su capacidad operativa y situación sanitaria el estudio de PCR. Para ello, y debido a que los insumos están prioritariamente para pacientes en calidad de sospechosos, el solicitante deberá abonar una tasa administrativa que cubre el costo del mencionado test.
La misma podrá gestionarse en forma online desde la página www.dpip.sanluis.gov.ar y pagarse a través de medios electrónicos de pago. El cupo de tasas a otorgar dependerá de la situación epidemiológica de la provincia.
Las muestras serán tomadas en los centros de transferencia de la Provincia por profesionales de la salud en función de la capacidad operativa de los equipos del laboratorio y en el horario que establezca la Autoridad Sanitaria Provincial. El cupo de muestras destinadas a personas que lo solicitan voluntariamente será limitado y dependerá de la situación epidemiológica de la provincia.
La espera del resultado podrá realizarse en el domicilio declarado o en los centros mencionados en el párrafo anterior, hasta que reciba el resultado del test.
E) CHOFERES DE TRANSPORTE QUE HAYAN PADECIDO COVID 19: una vez confirmado a través de estudio positivo de PCR y el mismo, se encuentre registrado en sistema integrado de información de salud Argentina SIISA, podrán circular libremente por el territorio Provincial cuando la validez de dicho estudio tenga una antigüedad mayor a 15 días y menor que 90 días desde la obtención del resultado positivo del PCR.
F) CENTROS DE TRANSFERENCIA DE CARGAS PROVINCIALES
Para las empresas de transporte que no posean centros de distribución autorizados o en casos que los choferes NO presenten estudio de PCR negativo para COVID-19, los únicos lugares habilitados para realizar operaciones en la Provincia serán:
F.1) Autódromo Provincial Rosendo Hernández, San Luis
F.2) Zona de Actividades Logísticas ZAL, Villa Mercedes
F.3) Aeropuerto internacional Valle del Conlara, Santa Rosa
G) PROCEDIMIENTO PARA OPERAR EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL
Zonas habilitadas para tal fin

G.1) Zona espera dador de carga
G.2) Zona de transferencia /receptor de carga
G.3) zonas descanso transportistas

G.1) ZONA ESPERA DADOR DE CARGA

Para acceder a esta zona, deberá entregar toda la documentación necesaria y será habilitado para el ingreso. Esta zona estará habilitada las 24 hs.

Los transportistas deberán permanecer obligatoriamente en esta zona hasta el momento de poder realizar la transferencia, con previa autorización. En ningún momento el dador de carga podrá descargar o manipular la carga dentro del predio.

G.2) ZONA TRANSFERENCIAS - RECEPTOR DE CARGA

En esta zona se lleva a cabo la transferencia entre dador y receptor. El horario de operación de esta zona será de lunes a viernes de 8 hs a 17 hs., sábado y días feriados de 8 a 13 hs.

Opciones de transferencia en los Centros de control sanitario de carga Provinciales

- Intercambio de conductor: transferencia del vehículo a un conductor que no represente riesgo sanitario (transportista distribución local).

Para este proceso se realizará una desinfección del habitáculo del vehículo previo al cambio de conductores, los mismos no podrán tener contacto directo.

- Transferencia de vehículo motor: podrá realizar la operación de transferencia del mismo por uno de distribución local, los conductores o actores intervinientes en este proceso no podrán tener contacto directo entre ellos. En caso de que el vehículo que ingresó a la Provincia deba realizar la espera, lo hará en los lugares de descanso delimitados.

En ambos casos el conductor que ingresó a la Provincia, deberá permanecer en el centro de transferencia provincial hasta tanto se realice la operación de distribución, respetando el protocolo vigente.

- Transferencia de carga: Dentro del predio no se harán actividades de consolidación, armado o almacenaje de ningún tipo de mercadería.

Toda esta operación se llevará a cabo manteniendo el distanciamiento social obligatorio.

Esta zona brindará servicio de autoelevadores con chofer, para los casos en que la mercadería esté paletizada. Toda la operación será supervisada por cuenta del dador y receptor sin intervención de personal del predio.

En caso de mercadería a granel el receptor deberá instrumentar el trasvase de la operación debiendo contar con el personal necesario.

G.3) ZONAS DESCANSO.

Esta zona operará las 24 hs todos los días de la semana.

Se establece esta zona para transportistas:

- Que deseen realizar otras operaciones fuera de la misma (otro viaje) y NO deseen realizar la cuarentena.
- Para transportistas que esperan la distribución local en caso de hacer cambio de choferes.

Esta zona provee seguridad, instalaciones sanitarias (baños, duchas, agua caliente), estacionamiento de camiones, espacio para instalación de casillas tipo dormís para la empresa que lo solicite.

ESPERA EN CENTROS DE TRANSFERENCIA PROVINCIAL

Los conductores que deseen realizar otras operaciones fuera de la Provincia (otro viaje) y NO deseen realizar la cuarentena del punto anterior, podrán realizar la espera para ello en los LUGARES DE DESCANSO dispuestos en los centros de Distribución Provinciales, no pudiendo tener contacto directo con ciudadanos o familiares.

Se los proveerá un kit compuesto por elementos higiénicos (Papel higiénico, jabón de tocador, shampoo, una botella de agua, barra de cereal, turrón, té, café, azúcar, etc.).

REQUISITOS PARA AUTORIZACION CENTROS DE CARGA/ DESCARGA

Para habilitarlos se deberá ingresar al portal: www.sanluis.gov.ar/coronavirus y hacer click en Transporte y luego en Habilitación de Centros de Carga y Descarga y cumplir con los requisitos solicitados.

Se recomienda realizar el trámite con antelación a fin de evitar demoras innecesarias.

OPERACIÓN DE CARGA/ DESCARGA EN CENTROS AUTORIZADOS.

- El chofer, dentro de lo posible, deberá permanecer dentro de la cabina/habitáculo del

vehículo.
- Procurar realizar la carga/descarga de manera ágil.
- Tomar las medidas sanitarias y de higiene necesarias, antes de proceder a realizar la carga o descarga.
- Mantener siempre la distancia mínima de contacto social.
- Todo personal afectado a estas tareas, deberán tener elementos necesarios de protección (barbijo o tapabocas, guantes, gafas, etc.).
- Para las operaciones en el casco urbano, las mismas deberán ser efectuadas en los horarios de lunes a sábados entre las 22:00 y las 07:00 hs.
- Tendrán la obligación de registrar el ingreso y egreso del vehículo que realiza la operación de carga/descarga, la misma se realizará a través de una aplicación desarrollada a tal fin.

CONDUCTORES

Los conductores de Transporte de Carga deben respetar las siguientes normas:
- Higienizar sus manos continuamente: luego de manipular llaves, dinero, desperdicios o basura, antes y después de comer y al hacer uso de sanitarios.
- Mantener distancia física de al menos dos (2) metros con otras personas, toda vez que interactúe con terceros.
- Realizar todos los trámites posibles vía web o telefonía móvil, ello permite evitar lugares públicos y contacto directo.
- Comunicarse con el lugar de destino, previo al arribo, para verificar que se hayan adoptado las medidas sanitarias pertinentes y para poder realizarla carga/descarga de manera ágil.
- Ventilar el habitáculo frecuentemente y dejar que ingrese sol al mismo, cuando sea posible. Se recomienda rociar el mismo con una solución de alcohol al 70%.
- Evitar el contacto directo sin protección con objetos de uso común, como picaportes o canillas.
- Desinfectar constantemente objetos que manipula de modo usual: volante, manijas, agarraderas, vidrio, luneta, etc.; del mismo modo incluye objetos de uso personal: billetera, lapicera, carpetas, superficie de tabletas, teléfonos móviles y cargadores.
- No automedicarse ante la presencia de fiebre, tos, dolor de garganta o dificultad al respirar, aunque sean leves consultar inmediatamente con el sistema de salud: En San Luis llamar al 107.
- Informarse sólo de fuentes oficiales: Ministerios de Salud Provinciales, Organización Mundial de la Salud, entre otros.

Importante: Antes de manipular la Carta de Porte y Declaración Jurada de las personas deben higienizarse las manos.

Kit de cuidado personal y desinfección en la Cabina del Camión.

Los Choferes deberán circular con un kit de cuidado y desinfección, compuesto con al menos los siguientes productos:
- Jabón, toallas de papel y alcohol en gel.
- Guantes descartables, gafas y tapabocas común.
- Pañuelos descartables.
- Bolsas de residuos para desechos descartables.
- Birome de uso personal y exclusivo.
- Rociador de agua con alcohol al 70%.

PARADORES EN RUTA (Estaciones de Servicio, Comedores, Gomerías).
- Reducir y agilizar la operatoria para que una sola persona atienda a los transportistas.
- Los operarios que atienden a los transportistas lo harán exclusivamente a estos, no pudiendo atender a otros ciudadanos.
- En los espacios comunes reducir la circulación de personas y garantizarla distancia mínima.
- Implementación de combos de productos de consumo habitual que sean despachados rápidamente y con las medidas de higiene garantizadas.
- Una vez realizada la tarea (carga de combustible u otra actividad), volverá higienizar las manos y los elementos utilizados.

2) AEROPUERTOS
Continúa el cierre total de los aeropuertos, quedando suspendidos todos los vuelos que arriben a la provincia. Solo se podrán autorizar vuelos sanitarios o relacionados a la emergencia sanitaria y respetando los protocolos del Ministerio de Salud.
3) TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA
Queda prohibido el ingreso de todo vehículo proveniente de otras provincias, salvo los autorizados por el Ministerio de la Nación, Comité Crisis o Secretaría de Transporte de la Provincia que realiza viajes con los Repatriados de la Provincia, los cuales se someterán a los protocolos ya establecidos.
4) TRANSPORTE INTERURBANO
- Se deberá mantener libre la primera fila de asientos detrás del chofer.
- Las empresas deberán proveer al chofer el barbijo o tapabocas, para su uso obligatorio.
- Previo al acceso a la unidad de transporte los usuarios deberán respetar el distanciamiento social preventivo y obligatorio.
- Queda prohibido que viajen pasajeros de pie dentro de la unidad.
- Las empresas deberán de manera obligatoria proveer al chofer de alcohol en gel o similar y todos los productos contemplados dentro del protocolo de salud.
- Las unidades deberán ser desinfectadas, en cada cabecera de línea.
- Deberá haber ventilación permanente en las unidades.
- Colocar en cada unidad cartelería informativa sobre el Coronavirus.
- Las empresas deberán exigir que todos los usuarios al momento de ingresar a la unidad y durante todo el recorrido el uso obligatorio de tapaboca.
5) TERMINALES
- Limpiar y desinfectar aquellos espacios comunes y todo mobiliario sometido al contacto con los usuarios del servicio.
- Boleterías y locales habilitados deberán extremar los cuidados a fin de garantizar la higiene del lugar y evitar contagio.
- Colocar de manera obligatoria dispensarios de alcohol en gel (o similar) y jabón al alcance de los usuarios.
- Colocar puestos de control sanitarios.
- La circulación de personas dentro de la terminal deberá garantizar el distanciamiento social.
- El ingreso a la terminal es exclusivo para usuarios
- Los ambientes deberán mantenerse ventilados.
- Durante el ascenso y descenso de pasajeros deberán respetarse las distancias mínimas.
6) TRANSPORTE NO REGULAR
Las empresas deberán solicitar a la Secretaría de Transporte de la Provincia de San Luis, autorización para realizar los viajes, acompañando de manera obligatoria el listado de pasajeros, a fin de descartar que sean “Caso Sospechoso”, mediante la presentación de Declaración Jurada de quienes abordarán el servicio.
7) TREN DE CARGA
- Tripulación máxima tres (3) personas por tramo, para lo cual la empresa de manera obligatoria deberá declarar la nómina del personal autorizado.
- Los recorridos dentro de los límites de la Provincia de San Luis se harán con personal de la Provincia de San Luis.
- Tramo Justo Daract - Laboulaye: La empresa deberá realizar las acciones necesarias en los límites para la transferencia de locomoción con destino a Laboulaye, de esta manera la tripulación de San Luis regresa a su lugar de base (Justo Daract o Beazley). El traspaso de locomoción y enganche en el límite deberá hacerse respetando el distanciamiento social.
El retorno hacia las bases de San Luis se hará en locomotora.
- En el tramo Palmira - Beazley: La empresa dispondrá de un inmueble en la estación Beazley, exclusiva para el personal de Base Palmira, para realizar aislamiento obligatorio, debiendo retornar a su lugar de origen dentro de las 12 hs de su arribo a través del mismo medio de locomoción(locomotora).
- El personal que saliera de la provincia para operaciones fuera de los límites, y quiera

retornar a la Provincia deberá cumplir la cuarentena obligatoria dispuesta según las resoluciones del Ministerio de Salud de la Provincia o las disposiciones que sugiera el organismo competente.
- Las empresas deberán de manera obligatoria proveer al chofer de alcohol en gel o similar y todos los productos contemplados dentro del protocolo de salud.
- En cada cabecera de línea realizar una desinfección con una solución desinfectante.
- Deberá haber ventilación permanente en las unidades
- La Tripulación deberá contar con:
- Bolsa de residuos para desechos descartables.
- Una birome de uso personal y exclusivo
- Kit de limpieza de elementos de la unidad
- Dispersor de agua con alcohol (al 70%).

Estas medidas pueden ser dinámicas en virtud de la situación que se transcurre

ANEXO B

PROTOCOLO DE INGRESO/EGRESO ACTIVIDAD AGROPECUARIA

Con el objeto de continuar con la actividad productiva agropecuaria de la provincia de San Luis, y proteger nuestro estatus sanitario, se permitirá la circulación interprovincial de personal calificado y maquinaria agrícola. A ese fin se establecen los siguientes lineamientos para regular la circulación interprovincial:

Productores, Contratistas y Operarios Rurales:

Es requisito indispensable para realizar Actividad Agropecuaria, que el productor se inscriba en el Registro Obligatorio de Productores.

Para registrarse debe ingresar la página oficial del Ministerio de Producción de San Luis (http://produccion.sanluis.gov.ar/coronavirus) y completar datos generales según información en ANEXO I, A- Guía Tramite Registro Obligatorio de Productores.

La información que cada productor cargue y detalle en el sistema, tendrá carácter de Declaración Jurada.

Solicitud de Permiso de Ingreso de Productores o Contratistas de otras Provincias:

Toda persona que pretenda ingresar a la Provincia de San Luis bajo cualquiera de las modalidades previstas deberá estar inscripto en el Registro de Productor Agropecuario Provincial y enviar solicitud de ingreso conforme a los instructivos detallados en el ANEXO I, B- Guía Tramite Solicitud de Ingreso de Personal Agropecuario de Otras Provincias escogiendo alguna de las Modalidades Autorizadas por el Comité de Crisis.

Modalidades Autorizadas:

1.- INGRESOS CUARENTENA 14 DIAS: Cumplir con un período de cuarentena (14 días) obligatoria en los hoteles y/o alojamientos previamente autorizados por el Comité de Crisis y acatar lo oportunamente solicitado por el servicio de Salud Pública; asumiendo esta responsabilidad mediante Declaración Jurada. Costos de hotel asociados al interesado.

2.- INGRESOS PCR + CUARENTENA (DOMICILIARIA/HOTEL) + PCR:

Las personas que pretendan ingresar por esta modalidad, deberán acreditar análisis clínico PCR (dentro de las 48hs. de la toma de muestra al momento del ingreso) o en su defecto solicitar que la toma de la primera muestra sea realizada en los límites provinciales. El Comité de Crisis designará puesto limítrofe y horario de ingreso -como también indicará si fuera el caso- el lugar de toma de primera muestra clínica.

Una vez completado la toma de la muestra el ingresante permanecerá en aislamiento por 7 días corridos contados desde el día de su ingreso, finalizada ésta deberá realizar un nuevo análisis clínico PCR en los lugares previamente indicados por el Comité de Crisis (se deberá solicitar y abonar con antelación) y aguardar en aislamiento el resultado de la muestra, si la misma resultare negativa, personal de salud procederá a otorgar alta médica que le permitirá circular sin otras limitaciones que las generales dispuestas por el Comité de Crisis y/o Autoridades Municipales, en caso de ser positiva se activara el protocolo correspondiente.

Todas las personas en el domicilio deberán permanecer en cuarentena por el mismo tiempo que el ingresante y no tener contacto con persona ajena al domicilio.

3.- INGRESO PCR + CUARENTENA (ESTABLECIMIENTO RURAL) + PCR:

Las personas que pretendan ingresar por esta modalidad, deberán acreditar análisis clínico PCR (dentro de las 48hs. de la toma de muestra al momento del ingreso) o en su defecto solicitar que la toma de la primera muestra sea realizada en los límites provinciales. El Comité de Crisis designará puesto limítrofe y horario de ingreso -como también indicará si fuera el caso- el lugar de toma de primera muestra clínica.
Una vez completado la toma de la muestra el ingresante permanecerá en aislamiento por 7 días corridos contados desde el día de su ingreso, finalizada ésta deberá realizar un nuevo análisis clínico PCR en los lugares previamente indicados por el Comité de Crisis (se deberá solicitar y abonar con antelación) y aguardar en aislamiento el resultado de la muestra, si la misma resultare negativa, personal de salud procederá a otorgar alta médica que le permitirá circular sin otras limitaciones que las generales dispuestas por el Comité de Crisis y/o Autoridades Municipales, en caso de ser positiva se activará el protocolo correspondiente.
Las personas en el establecimiento deberán permanecer en cuarentena por 7 días, sin tener contacto con persona ajena al establecimiento.
CONTINGENCIAS: Si hipotéticamente los ingresantes solicitaran anticipadamente salir de la Provincia en un plazo menor a los 7 días, se autorizará dicha salida previa comunicación y de realizar el segundo PCR en los lugares que oportunamente se le informará.
4.- INGRESO POR 72 HS:
- Con PCR Negativo
Se autorizará el ingreso mediante análisis clínico PCR (de 48 horas desde la toma de muestra).
Los ingresantes podrán permanecer y circular por 72 horas (de tomada la muestra) dentro de la Provincia. Es requisito necesario que el ingresante exprese ingresar a zona rural de la Provincia, sin poder concurrir a zonas urbanas y sin contactos personales. Asimismo, los vehículos con los que ingresan serán previamente identificados por personal policial con las bandas identificadoras en sus laterales.
- Toma de PCR en límite provincial
Se autorizará el ingreso realizando la toma de muestra clínica en el lugar, hora y fecha previamente indicados por autoridad competente en los puestos limítrofes de ingreso a la Provincia. Los ingresantes podrán permanecer 72 horas dentro del Establecimiento declarado en la Provincia quedando éste en Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Si el plazo de permanencia excede las 72 horas deberán ajustarse a las modalidades previstas de cuarentena en el establecimiento (descriptas en punto 3). El vehículo con el cual ingresa será previamente identificado por personal policial con las bandas identificatorias en sus laterales como Vehículo Interprovincial.
5.- INGRESO CON PCR POSITIVO
Esta modalidad de ingreso está prevista para aquellas personas que acrediten en el sistema haber resultado Covid19 positivo.
Si el interesado acredita en el sistema un análisis de PCR positivo, y solicita ingresar a la Provincia, en el período comprendido entre el día 15 y 90, ambos contados desde la fecha que obtuvo el resultado de la PCR positivo, será autorizado a dirigirse a su domicilio particular.
Debe esperar a que por sistema se le informe día de ingreso y puesto limítrofe autorizado a tal fin, requisitos que deben ser respetados para que la logística y el operativo sanitario de acceso diagramado se realice con agilidad y sin demoras innecesarias. En ningún caso debe presentarse en los puestos limítrofes sin la autorización pertinente.
Productores de San Luis con establecimientos en las Provincias Limítrofes:
Los productores de San Luis que tengan establecimientos en las provincias limítrofes deberán solicitar digitalmente el permiso de egreso acreditando con el registro correspondiente la titularidad y ubicación del establecimiento en aquellas jurisdicciones, a su regreso deberán solicitar el ingreso y estar sujetos a las limitaciones generales de ingreso dispuestas en el Protocolo.
Ingreso a la Provincia de Maquinaria Agrícola:
El ingreso de maquinaria agrícola a la provincia de San Luis deberá ser realizada SOBRE

CARRETÓN a través de los Puestos Limítrofes habilitados y con seguimiento satelital, cumpliendo lo establecido, en el PROTOCOLO DE TRANSPORTE PROVINCIAL, opción Transporte de Carga.

ANEXO I - INSTRUCTIVOS DE TRÁMITE:

A.- Guía Trámite Registro Obligatorio de Productores

El registro consta de (4) cuatro etapas diferentes:

1.- Registro de Datos del Productor.

2.- Registro de Actividad Ganadera.

3.- Registro de Actividad Agrícola.

4.- Registro de Otras Actividades Rurales.

1.- Registro de Datos del Productor y de Inmuebles Utilizados:

DATOS DEL PRODUCTOR / SOLICITANTE

- Nombre o Razón Social;
- DNI/CUIT;
- Teléfono;
- Email;
- Localidad;
- Nº Registro RENSPA o RENAF o RENAPA;

2.- Registro de Actividad Ganadera:

La interfaz para agregar actividades tiene un campo para realizar una descripción breve del tipo de actividad que realice.

3.- Registro de Actividad Agrícola:

La interfaz para agregar actividades tiene un campo para realizar una descripción breve del tipo de actividad que realice.

4.- Registro de Otras Actividades Rurales:

Permite al productor que tenga otro tipo de explotación, que no sea ni agrícola ni ganadera, detallar la misma con una breve descripción.

El botón siguiente en la parte inferior derecha finaliza la carga del formulario y entrega un mensaje de que confirma la recepción del formulario y que la misma será procesada y con respuesta a la casilla de email informada o en caso de encontrar algún error en la carga, informará el mismo.

B.- Guía Tramite Solicitud de Ingreso Personal Agropecuario de Otras Provincias.

Ingresando a la web del Ministerio de Producción de la Provincia, http://produccion.sanluis.gov.ar/coronavirus/ pestaña “INGRESO / EGRESO DE PERSONAS A LA PROVINCIA POR RAZONES DE CAMPO Y PRODUCCIÓN”, debe completar la solicitud de ingreso con los datos solicitados en el formulario. Personal del Ministerio de Producción responderá a la casilla de email declarada en la solicitud, proveyendo los documentos que el Productor debe completar y enviar por el mismo medio a modo de Declaración Jurada “SOLICITUD DE INGRESO DE PERSONAL AGROPECUARIO” informando el ingreso de personas a la Provincia:

- Datos personales del solicitante.
- Datos de la persona de las cual solicita el ingreso.
- Modalidad de Ingreso.
- En caso de cuarentena:
- Lugar donde realizará la cuarentena obligatoria (alojamiento determinado de acuerdo a la modalidad seleccionada de ingreso y/o domicilios o establecimientos autorizados).
- Declaración Jurada de los ingresantes, manifestando la aceptación de realizar la cuarentena o eventualmente realizarse análisis clínico PCR.
- Punto limítrofe por el cual ingresarán y egresan.
- Día y hora estimada de ingreso a la Provincia.
- Día y hora de salida de la Provincia.

ANEXO C

PROTOCOLOS DE INGRESO/EGRESO

Los ingresos y egresos de la Provincia deben ser previamente autorizados, requiriendo el interesado dicha habilitación con al menos 48 horas de anticipación, tramitando la solicitud

a través del sitio web www.sanluis.gov.ar (pestaña “Coronavirus” opción “Solicitud de Ingreso/ Egreso de la Provincia”). No debe dirigirse a los puestos limítrofes sin haber tramitado la respectiva autorización, el hacerlo no le dará prioridad e implica poner en riesgo su salud y la de la comunidad, perjudicando la logística/ y el operativo sanitario de acceso diagramado para reducir los riesgos de contagio y propagación del Co-Vid 19. Es un cuestión de salud pública, cumpla con lo aquí informado y su ingreso se hará en la debida forma. Infórmese sobre el protocolo de ingreso, en http://www.sanluis.gov.ar/coronavirus/protocolos.

MODALIDADES

OPCION 1 - INGRESO CON PCR NEGATIVO

1.-1- CUARENTENA EN DOMICILIO PARTICULAR

INGRESO CON PRUEBA DE DIAGNÓSTICO DE PCR NEGATIVO Y CUARENTENA EN DOMICILIO JUNTO AL GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE DURANTE 7 DÍAS O LOS DÍAS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA OBTENER EL RESULTADO DE LA SEGUNDA PRUEBA DE DIAGNÓSTICO DE PCR A COSTO DEL / LOS INGRESANTE/S.

El/los interesado/s debe/n ingresar a la provincia habiendo sido previamente autorizado/s por sistema para hacerlo, en un plazo máximo de 72 hs. desde que se realizo/aron laboratorio PCR, el/los cual/es debe/n tener como resultado negativo y estar debidamente acreditado en el sistema. En ningún caso debe/n presentarse en los puestos limítrofes sin la autorización pertinente. A fin de realizar cuarentena en el domicilio declarado, el/los interesado/s y todo el grupo familiar conviviente deberá/n firmar una declaración jurada en la cual manifiesta/n que no integra/n el grupo familiar conviviente persona alguna considerada en el grupo de riesgo para coronavirus; que todos aceptan cumplir una cuarentena de 7 días o los días que fueren necesarios hasta obtener el resultado de la segunda prueba de diagnóstico de PCR del ingresante; que cuarentena implica que durante ese lapso (7 días como mínimo o los días que fueren necesarios hasta obtener el resultado de la segunda prueba de diagnóstico de PCR) el ingresante debe/n permanecer en domicilio declarado junto al grupo familiar conviviente sin tener contacto social; y que conocen y aceptan que existe la posibilidad que durante la cuarentena la/s persona/s que haya/n ingresado sea/n positivo para coronavirus; que de resultar así, todos conocen y aceptan cumplir con todas las medidas sanitarias que la autoridad de aplicación les indique.

La segunda prueba de diagnostico de PCR de/los ingresante/s se realizará al séptimo día de su ingreso a la provincia y su resultado se obtendrá en un lapso de 24 hs. a 72 hs. de tomada la muestra. Para efectuarse la segunda prueba de diagnostico de PCR, el/los interesados deberán abonar un arancel, previo a otorgarse el ingreso. Los volantes de pago son individuales.

Son requisitos de carácter obligatorio para cualquier persona que ingrese a San Luis bajo esta modalidad.

- PCR con resultado negativo acreditado en el sistema.
- Cuarentena obligatoria en el domicilio por el tiempo informado junto al grupo familiar conviviente (7 días como mínimo o los días que fueren necesarios hasta obtener el resultado de la segunda prueba de diagnóstico de PCR).
- Firma de declaración jurada por parte del interesado y todo el grupo familiar conviviente.
- Abonar el costo de la segunda prueba de diagnóstico de PCR de modo previo a otorgarse el ingreso.
- Efectuarse la segunda prueba de diagnostico de PCR a los siete días de contados desde el días posterior a la fecha de ingreso a la provincia.

1.2 . CUARENTENA EN HOTEL

INGRESO CON PRUEBA DE DIAGNÓSTICO DE PCR NEGATIVO Y CUARENTENA EN HOTEL HABILITADO DURANTE 7 DÍAS O LOS DÍAS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA OBTENER EL RESULTADO DE LA SEGUNDA PRUEBA DE DIAGNÓSTICO DE PCR A COSTO DE / LOS INGRESANTE/S

Esta modalidad está prevista para aquellas personas que por alguna circunstancia no puedan efectuar la cuarentena en su domicilio particular.

El/los interesado/s debe/n ingresar a la provincia habiendo sido previamente autorizado/s por sistema para hacerlo, en un plazo máximo de 72 hs desde que se realizo/aron laboratorio PCR , el/los cual/es debe/n tener como resultado negativo y estar debidamente acreditado en el sistema. En ningún caso debe/n presentarse en los puestos limítrofes sin la autorización pertinente.
A fin de realizar cuarentena en el hotel habilitado el/los interesado/s deberá/n previamente comunicarse con el hotel, hacer su reserva y acreditar en el sistema haber abonado el costo total de hospedaje.
Deberá firmar una declaración jurada en la cual manifiesta que acepta cumplir una cuarentena de 7 días o los días que fueren necesarios hasta obtener el resultado de la segunda prueba de diagnóstico de PCR; que cuarentena implica que durante ese lapso (7 días como mínimo o los días que fueren necesarios hasta obtener el resultado de la segunda prueba de diagnóstico de PCR) el ingresante debe permanecer en la habitación del hotel elegido sin tener contacto social; que conoce y acepta que existe la posibilidad que durante la cuarentena resulte ser positivo para coronavirus; que de resultar así, conoce y acepta cumplir con todas las medidas sanitarias que la autoridad de aplicación le indique .
La segunda prueba de diagnóstico de PCR de/los ingresante/s se realizará al séptimo día de su ingreso a la provincia y su resultado se obtendrá en un lapso de 24 hs a 72 hs de tomada la muestra .Para efectuarse la segunda prueba de diagnostico de PCR , el/los interesados deberán abonar un arancel, previo a otorgarse el ingreso . Los volantes de pago son individuales.
Son requisitos de carácter obligatorio para cualquier persona que ingrese a San Luis bajo esta modalidad:
- PCR con resultado negativo acreditado en el sistema
- Acreditar haber abonado costo total de hospedaje en hotel habilitado de modo previo a otorgarse el ingreso
- Cuarentena obligatoria en la habitación del hotel habilitado (7 días como mínimo o los días que fueren necesarios hasta obtener el resultado de la segunda prueba de diagnóstico de PCR);
- Firma de declaración jurada por parte del interesado
- Abonar el costo de la segunda prueba de diagnóstico de PCR de modo previo a otorgarse el ingreso
- Efectuarse la segunda prueba de diagnóstico de PCR a los siete días de ingreso a la provincia

OPCION 2 - INGRESO CON TURNO DE PCR EN PUESTO LIMÍTROFE

2. 1 CUARENTENA EN DOMICILIO PARTICULAR

INGRESO SOLICITANDO TURNO PARA PRUEBA DE DIAGNÓSTICO DE PCR EN PUESTO LIMÍTROFE Y CUARENTENA EN DOMICILIO JUNTO AL GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE DURANTE 7 DÍAS O LOS DÍAS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA OBTENER EL RESULTADO DE LA SEGUNDA PRUEBA DE DIAGNÓSTICO DE PCR, TODO A COSTO DEL / LOS INGRESANTE/S.

El/los interesado/s que solicita/n el ingreso bajo esta modalidad, debe/n solicitar a través del sitio oficial turno para prueba de diagnóstico de PCR en el puesto limítrofe autorizado a tal fin. Por sistema se le informará el día y hora en el que debe/n presentarse en puesto limítrofe habilitado: La Punilla; Desaguadero o Justo Daract. El turno se asigna conforme cupo disponible. Los tres requisitos: día de ingreso, puesto limítrofe y hora indicada deben ser respetados para que la logística/ y el operativo sanitario de acceso diagramado se realice con agilidad y sin demoras innecesarias. En ningún caso debe presentarse en los puestos limítrofes sin la autorización pertinente. A fin de realizar cuarentena en el domicilio declarado, el interesado y todo el grupo familiar conviviente deberán firmar una declaración jurada en la cual manifiestan que no integra el grupo familiar conviviente persona alguna considerada en el grupo de riesgo para coronavirus; que todos aceptan cumplir una cuarentena de 7 días o los días que fueren necesarios hasta obtener el resultado de la segunda prueba de diagnóstico de PCR; que cuarentena implica que durante ese lapso (7 días como mínimo o los días que fueren necesarios hasta obtener el resultado de la segunda

prueba de diagnóstico de PCR) debe/n permanecer en domicilio declarado junto al grupo familiar conviviente sin tener contacto social; y que conocen y aceptan que existe la posibilidad que durante la cuarentena la/s personas que hayan ingresado sean positivo para coronavirus; que de resultar así, todos conocen y aceptan cumplir con todas las medidas sanitarias que la autoridad de aplicación les indique.
Los interesados deben abonar el costo de la primera y segunda prueba de diagnostico de PCR solicitada, con anterioridad al ingreso a la provincia. Los volantes de pago son individuales. La segunda prueba de diagnóstico de PCR, se realizará al séptimo día de su ingreso a la provincia y su resultado se obtiene en un lapso de 24 hs a 72 hs de tomada la muestra.
Son requisitos de carácter obligatorio para cualquier persona que ingrese a San Luis bajo esta modalidad:
- Abonar el arancel para primera y segunda prueba de diagnostico de PCR de modo previo a otorgarse el ingreso.
- Cuarentena obligatoria en el domicilio por el tiempo informado junto al grupo familiar conviviente (7 días como mínimo o los días que fueren necesarios hasta obtener el resultado de la segunda prueba de diagnóstico de PCR).
- Firma de declaración jurada por parte del interesado y todo el grupo familiar conviviente.
- Efectuarse la primera prueba de diagnostico de PCR en el puesto limítrofe el día y hora indicados por sistema, y la segunda prueba de diagnostico de PCR a los siete días de ingreso a la provincia.

2. 2 . CUARENTENA EN HOTEL

INGRESO SOLICITANDO TURNO PARA PRUEBA DE DIAGNOSTICO DE PCR EN PUESTO LIMITRÓFE Y CUARENTENA EN HOTEL HABILITADO 7 DÍAS O LOS DÍAS QUE FUEREN NECESARIOS HASTA OBTENER EL RESULTADO DE LA SEGUNDA PRUEBA DE DIAGNÓSTICO DE PCR, TODO A COSTO DE / LOS INGRESANTES.

Esta modalidad está prevista para aquellas personas que por alguna circunstancia no puedan efectuar la cuarentena en su domicilio particular.
El interesado que solicita el ingreso bajo esta modalidad, debe solicitar a través del sitio oficial turno para prueba de diagnostico de PCR en puesto limítrofe autorizado a tal fin. Por sistema se le informará el día y hora en el que debe/n presentarse en puesto limítrofe habilitado: La Punilla; Desaguadero o Justo Daract. Los tres requisitos: día de ingreso, puesto limítrofe y hora indicada deben ser respetados para que la logística/ y el operativo sanitario de acceso diagramado se realice con agilidad y sin demoras innecesarias. En ningún caso debe presentarse en los puestos limítrofes sin la autorización pertinente. El turno se asigna conforme cupo disponible.
A fin de realizar cuarentena en el hotel habilitado a su elección el/los interesado/s deberá/n previamente comunicarse con el hotel, hacer su reserva y acreditar en el sistema haber abonado el costo total de hospedaje. Deberá firmar una declaración jurada en la que manifiesta aceptar cumplir una cuarentena de 7 días o los días que fueren necesarios hasta obtener el resultado de la segunda prueba de diagnóstico de PCR; que cuarentena implica que durante ese lapso (7 días como mínimo o los días que fueren necesarios hasta obtener el resultado de la segunda prueba de diagnóstico de PCR) debe permanecer en la habitación del hotel elegido sin tener contacto social; y que conoce y acepta que existe la posibilidad que durante la cuarentena resulte positivo para coronavirus; que de resultar así, conoce y acepta cumplir con todas las medidas sanitarias que la autoridad de aplicación les indique.
Los interesados deben abonar el costo de la primera y segunda prueba de diagnostico de PCR solicitada con anterioridad al ingreso a la provincia. Los volantes de pago son individuales. La segunda prueba de diagnóstico de PCR, re realizará al séptimo día de su ingreso a la provincia y su resultado se obtendrá en un lapso de 24 hs a 72 hs de tomada la muestra.
Son requisitos de carácter obligatorio para cualquier persona que ingrese a San Luis bajo esta modalidad:
- Abonar el arancel para primera y segunda prueba de diagnostico de PCR de modo previo a

otorgarse el ingreso.
- Acreditar haber abonado costo total de hospedaje en hotel habilitado de modo previo a otorgarse el ingreso.
- Cuarentena obligatoria en la habitación del hotel habilitado (7 días como mínimo o los días que fueren necesarios hasta obtener el resultado de la segunda prueba de diagnóstico de PCR).
- Firma de declaración jurada por parte del interesado y todo el grupo familiar conviviente.
- Efectuarse la primera prueba de diagnostico de PCR en el puesto limítrofe el día y hora indicados por sistema, y la segunda prueba de diagnostico de PCR a los siete días de ingreso a la provincia.

OPCION 3- INGRESO CON CUARENTENA DE 14 DIAS EN HOTEL

INGRESO CON UNA CUARENTENA DE 14 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU INGRESO SIN TENER CONTACTO SOCIAL EN HOTEL HABILITADO.

El interesado que solicita el ingreso bajo esta modalidad debe esperar a que por sistema se le informe día de ingreso y puesto limítrofe autorizado a tal fin, requisitos que deben ser respetados para que la logística/ y el operativo sanitario de acceso diagramado se realice con agilidad y sin demoras innecesarias. En ningún caso debe presentarse en los puestos limítrofes sin la autorización pertinente.

A fin de realizar cuarentena en el hotel habilitado a su elección, el interesado deberá previamente comunicarse con el hotel habilitado, hacer su reserva y acreditar en el sistema haber abonado el costo total de hospedaje. Deberá firmar una declaración jurada en la cual manifiesta que aceptar cumplir la cuarentena significa permanecer en la habitación del hotel 14 días contados a partir del día siguiente a mi ingreso sin tener contacto social, que conoce y acepta que existe la posibilidad que durante la cuarentena resulte ser positivo para coronavirus; que de resultar así, conoce y acepta cumplir con todas las medidas sanitarias que la autoridad de aplicación les indique.

Son requisitos de carácter obligatorio para cualquier persona que ingrese a San Luis bajo esta modalidad:
- Cuarentena obligatoria en la habitación del hotel habilitado 14 días contados desde el día posterior al ingreso a la provincia.
- Firma de declaración jurada por parte del interesado.
- Acreditar haber abonado costo total de hospedaje en hotel habilitado de modo previo a otorgarse el ingreso.

OPCION 4 : INGRESO CON CUARENTENA DE 14 DIAS EN RESIDENCIAS DE ULP

El interesado que solicita el ingreso bajo esta modalidad debe esperar a que por sistema se le informe día de ingreso y puesto limítrofe autorizado a tal fin, requisitos que deben ser respetados para que la logística/ y el operativo sanitario de acceso diagramado se realice con agilidad y sin demoras innecesarias. En ningún caso debe presentarse en los puestos limítrofes sin la autorización pertinente.

La fecha de ingreso se asigna conforme disponibilidad, y atendiendo a la situación particular del interesado, considerando especialmente la vulnerabilidad social.

A fin de realizar cuarentena en el departamento de la ULP, el interesado deberá firmar una declaración jurada en la cual manifiesta que aceptar cumplir la cuarentena significa permanecer en el departamento asignado en las residencias de la UPL, 14 días contados a partir del día siguiente a su ingreso sin tener contacto social; que conoce y acepta que existe la posibilidad que durante la cuarentena pueda resultar positivo para coronavirus; y que de resultar así, conoce y acepta cumplir con todas las medidas sanitarias que la autoridad de aplicación les indique.

Son requisitos de carácter obligatorio para cualquier persona que ingrese a San Luis bajo esta modalidad:
- Cuarentena obligatoria en el departamento asignado en las residencias de la ULP, durante 14 días contados desde el día posterior al ingreso a la provincia.
- Firma de declaración jurada por parte del interesado.

EGRESOS

Para el caso de solicitudes de egreso, deben ser previamente autorizados, requiriendo el interesado dicha habilitación con al menos 48 horas de anticipación, tramitando la solicitud a través del sitio web www.sanluis.gov.ar (pestaña “Coronavirus” opción “Solicitud de Ingreso/ Egreso de la Provincia), siendo este el único requisito para egresar de la provincia.

Copyright © BIREME Contáctenos